



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION DE
BARRIOS – BARRIO OLIVARERA DE AZAPA.

EXENTO

DECRETO N° **8226** /2022.-

ARICA, 04 DE OCTUBRE DE 2022.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones; Ordinario N° 683, de fecha 21 de septiembre de 2022, de Seremía de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota; Convenio de Cooperación de Barrios, Barrio Olivarera de Azapa, de fecha 14 de septiembre de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, la Municipalidad de Arica y el Servicio de Vivienda y Urbanización; Ordinario N° 846, de 2022, de Asesoría Jurídica; Acuerdo N° 276, tomado en Sesión Extraordinaria N° 21, de fecha 27 de septiembre de 2022, del Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación del Convenio de Cooperación de Barrios, Barrio Olivarera de Azapa, de fecha 14 de septiembre de 2022, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, la Municipalidad de Arica y el Servicio de Vivienda y Urbanización”;

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio de Cooperación de Barrios, Barrio Olivarera de Azapa, de fecha 14 de septiembre de 2022, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, la Municipalidad de Arica y el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Arica y Parinacota.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CH/IV/CCG/bcm.-



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

BARRIO OLIVARERA DE AZAPA

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA;**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 14 de septiembre de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota en adelante SEREMI, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña **GLADYS ACUÑA ROSALES**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rafael Sotomayor N°216, comuna de Arica; el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota en adelante SERVIU, representado por su Directora (S), doña **NANCY ARAYA CÁCERES**, ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de septiembre N°122, comuna de Arica; y la Municipalidad de Arica representada por su alcalde, don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rafael Sotomayor N°415, comuna de Arica, se conviene lo siguiente:

El **OBJETIVO** de este convenio es establecer la forma de trabajo que se desarrollará entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, el SERVIU y el Municipio, con el propósito de implementar el Programa Recuperación de Barrios a través de un proceso participativo, que no solo involucre a los vecinos, sino que también a las distintas direcciones municipales y sus departamentos.

Este convenio definirá procesos que deberán ser cumplidos con la finalidad de entregar los recursos al municipio, según lo estipula el D.S. n°14 que rige al programa, para la implementación de éste. Para lograr este propósito deberán suscribirse acuerdos de convivencia específicos entre las partes que firman este convenio.

Los Acuerdos de Convivencia están destinados a mejorar la calidad de vida de las personas del barrio, los que se basarán en los principios del Programa y sus ejes transversales. Se entenderá por acuerdo de convivencia barrial aquel que se funda en el ejercicio de una conversación reflexiva y colaborativa entre los distintos actores vecinales, municipio, Seremi y Serviu, de esta manera todos co-construyen compromisos de convivencia y se comprometen a desarrollar temáticas en el ámbito de sus gestiones, que contribuyen al bien común del barrio y la sustentabilidad de las obras que se ejecutarán en el marco del Programa Recuperación de Barrios.

Desde el municipio deberán suscribirse los respectivos acuerdos de convivencia entre direcciones, unidades y departamentos, que durante los 3 a 5 años que implica el proceso de recuperación barrial, intervendrán y guiarán la imagen objetivo deseada para el barrio y que serán parte de los procesos participativos con la comunidad. Estos acuerdos formarán parte integrante de este Convenio de Cooperación, y podrán especificarse con mayor detalle y precisión en el Convenio de Implementación.

Se deja constancia que previa a la suscripción del Convenio de Implementación, se deberá realizar una instancia de reunión de trabajo en la que participen profesionales de la SEREMI, SERVIU y de las siguientes direcciones, unidades y departamentos del Municipio: SECPLAN, DOM, DIDECO, DIMAO, DIPRESEH y DAF.



PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.), de 2007, y sus modificaciones, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N°367 de fecha 28 de octubre de 2021, se ha seleccionado en la comuna de Arica, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre barrio	OLIVARERA DE AZAPA	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Calle Joaquín Aracena
	Sur	Calle Tranqueras
	Este	Avenida Las Acacias
	Oeste	Calle Olivarera de Azapa
Número de viviendas	454 (según expediente de postulación)	

CUARTO: En el barrio de interés regional "Olivarera de Azapa", durante la primera fase de implementación se desarrollará el Estudio Básico denominado: "ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE BASE: DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DE PLAN MAESTRO", Los productos y actividades asociadas a este estudio se encuentran definidas en los respectivos Términos de Referencia. El estudio será ejecutado a través de la fuente de financiamiento del subtítulo 31, el cual la Seremi será la responsable de contratar, a través de un proceso de licitación, dicha consultoría.

QUINTO: Por su parte, para la ejecución del Programa, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

1. Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno, en coordinación con la contraparte municipal.
2. Coordinar todas las acciones, actividades para la adecuada implementación del Programa en el Barrio por parte del equipo consultor y/o equipo municipal.
3. Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
4. Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del Programa.
5. Velar y visar el desarrollo metodológico del Programa.
6. Gestionar la formulación de las fichas IDI para obtención de RS correspondientes
7. Participar en la Mesa Técnica Comunal.
8. Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
9. Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
10. Transferir al Municipio los montos necesarios para la implementación del programa cuando corresponda, mediante la suscripción del respectivo convenio de Implementación.
11. Velar por la correcta ejecución presupuestaria del Programa por parte de los municipios en relación con los gastos del programa, e informar mensualmente al Nivel Central los saldos por rendir en relación con los



SEREMI V. y U. Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.



montos de transferencia de los municipios de la región.

SEXTO: Se faculta a la SEREMI, por este acto, para que en coordinación con SERVIU región de Arica y Parinacota, conozca y verifique todos los procedimientos generados y/o desarrollados por el Municipio en el marco de la ejecución del Programa en el Barrio, pudiendo requerir documentación, proyectos y sus modificaciones, contratos y todo otro antecedente que a su juicio sea necesario para velar por la correcta implementación del Programa. Asimismo, podrá generar las orientaciones generales y/o específicas necesarias, dirigidas a propiciar una adecuada implementación del Programa.

SEPTIMO: Por su parte, el municipio se compromete a:

1. Nombrar a una Contraparte Municipal para coordinar la ejecución del Programa. Este profesional deberá coordinar el trabajo del equipo de barrio. Además, de articular y gestionar todos los requerimientos o necesidades para la correcta implementación del programa en el interior del municipio. Para esto se deberá constituir una Mesa técnica Comunal con representantes de las siguientes unidades: SECPLAN, DOM, DIDECO, DIMAO, DIPRESEH Y DAF.
2. Esta Mesa Técnica Comunal deberá constituirse como mínimo para las siguientes instancias: Presentación de Diagnóstico Compartido al Municipio y presentación del Plan Maestro al municipio.
3. Cumplir con los productos y plazos de implementación del programa en todas sus fases, según se especifica en el convenio de implementación y los TDR.
4. Contratar el Equipo de Barrios cifiéndose estrictamente a los perfiles y requisitos técnicos que se detallan en el convenio de implementación. El que deberá estar disponible en las tres fases del Programa.
5. Informar mensualmente a la SEREMI las rendiciones sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a lo que se detalla en convenio de implementación.
6. Durante el proceso del diagnóstico y elaboración de plan maestro se deberá trabajar con todas las organizaciones formales e informales del barrio "Olivarera de Azapa", Para que la Conformación del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) se efectúe previo a la firma del contrato de barrio. En este proceso el municipio deberá velar para que esta organización represente adecuadamente la realidad organizacional y vecinal del barrio y que su directiva sea electa a través de procesos democráticos.
7. Participar en Mesas Técnicas Comunales y Regionales
8. Velar por la correcta ejecución presupuestaria de los barrios que se implementen en la comuna, informando a la respectiva Seremi los saldos por rendir de los montos transferidos.
9. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio en virtud de los acuerdos de convivencia que se suscribirán para abordar este compromiso.
10. Cuando corresponda, deberá cumplir con el aporte municipal comprometido, que corresponde a 5 UF* por cada vivienda incluida en el polígono del barrio. *valor UF al día de la firma del convenio*

OCTAVO: Asimismo, el Serviu se compromete a:

1. Designar un profesional que actué como contraparte del Programa, cuando sea pertinente realizar alguna tarea específica o gestión al interior de Serviu.
2. Integrar las Mesas Técnicas, a las que convocará la SEREMI
3. Aprobar y/o dar visto bueno a proyectos diseñados por el municipio o las consultoras, con relación al barrio objeto del presente convenio.

NOVENO: El Programa Recuperación de Barrios, en lo que respecta a su metodología, forma parte del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con fin de obtener la recomendación satisfactoria (RS) en dos etapas. La primera relacionada con la elaboración del Plan Maestro, la cual se realiza a través del desarrollo del estudio básico; y la segunda etapa, corresponde a la ejecución de obras priorizadas del Contrato de Barrio a través de una ficha de ejecución (una ficha IDI por barrio correspondiente a la cartera de proyectos)

DÉCIMA: La implementación del programa se realizará mediante la suscripción del correspondiente convenio, será ejecutada directa e íntegramente por el municipio; por tanto, será responsabilidad del equipo municipal asegurar el desarrollo consecutivo de los productos y actividades consideradas en cada una de las fases.

UNDÉCIMA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe, emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y mantendrá su validez

SEREMI V. y U. Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.



durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del barrio seleccionado.

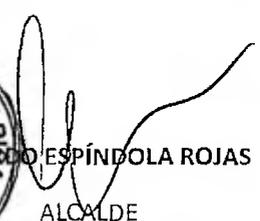
DUODÉCIMA: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Las modificaciones de plazo que la Municipalidad requiera introducir, deberán ser solicitadas formalmente con a lo menos 72 horas de antelación al vencimiento del respectivo plazo, siendo facultativo para la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Arica y Parinacota, aceptar dicha solicitud.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

DÉCIMO TERCERO: El presente documento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

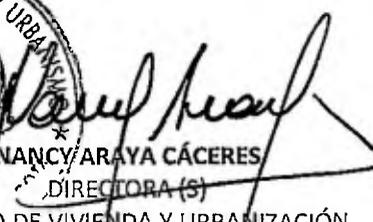
DÉCIMO CUARTO: La personería de doña Gladys Acuña Rosales como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, consta en D.S. N°30 de fecha 26 de mayo de 2022, la personería de doña Nancy Araya Cáceres como Directora (s) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Exento N° RA N°272/19/2021 de fecha 12 de mayo de 2021 y la de don Gerardo Espíndola Rojas, en su calidad de Alcalde que consta en el Decreto Alcaldicio N° 4.313 de fecha 28 de junio de 2021.



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



GLADYS ACUÑA ROSALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



NANCY ARAYA CÁCERES
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

